



## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE DESMALEZADO MANUAL (DESYUYADA), EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

**VIGENCIA:** a partir del 1° de noviembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025.-

Jornal Mínimo Garantizado..... \$ 90.221,72

*Adicional por comida:* el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS QUINCE MIL SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.065,85). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE DESMALEZADO MANUAL (DESYUYADA), EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.-**

Jornal Mínimo Garantizado..... \$ 91.575,05

*Adicional por comida: el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.291,84). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-*



### ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE DESMALEZADO MANUAL (DESYUYADA), EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

**VIGENCIA:** a partir del 1° de enero de 2026, hasta el 31 de enero de 2026.-

Jornal Mínimo Garantizado..... \$ 92.948,67

*Adicional por comida: el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 15.521,22). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-*



#### ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE DESMALEZADO MANUAL (DESYUYADA), EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

**VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2026, hasta el 31 de octubre de 2026.-**

Jornal Mínimo Garantizado..... \$ 94.342,90

*Adicional por comida: el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 15.754,04). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.